



Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476 DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

## CONTRATO DE CONCESION DE UN ESPACIO A UN PARTICULAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES A ESTUDIANTES EN DIAS DE JORNADA ESCOLAR

CONCESION DE UN ESPACIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO, SEDE PRINCIPAL, A UN PARTICULAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES A ESTUDIANTES EN DIAS DE JORNADA ESCOLAR 2019

La adjudicación se hace luego del respectivo análisis de favorabilidad mediante proceso de selección objetiva, según el cual, la propuesta elegida representa los mayores beneficios para la institución educativa.

Objeto: Concesión de un espacio a un particular para la prestación del servicio de venta de productos comestibles a estudiantes en días de jornada escolar DIRECCION: Inspección Coello Cocora, quien para el presente documento es el contratante.

COELLO COCORA, Cel. 320-9582521 PINEDA SÁNCHEZ con Cedula 5.824.145 de IBAGUÉ dirección:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEPTO El espacio para la prestación del servicio de venta de productos comestibles a estudiantes en días de jornada escolar de la Sede Principal de la Institución Educativa Antonio Nariño, no es un establecimiento comercial sino un servicio privado tendiente a satisfacer las necesidades complementarias de alimentación del personal discente, durante la actividad y Jornada escolar.

**ARTICULO SEGUNDO:** OBJETIVO: la prestación del servicio de venta de productos comestibles a estudiantes ofrece un servicio a menor costo del que rige en el comercio local y garantizando la posibilidad de elegir a los estudiantes alimentos saludables como parte de los productos ofertados.

ARTICULO TERCERO: CALIDAD Y PRECIOS: El adjudicatario del espacio para la prestación del servicio de venta de productos comestibles a estudiantes en días de jornada escolar de la Sede Principal de la Institución Educativa Antonio Nariño, se compromete a ofrecer un servicio de buena calidad y respetando los precios de combos y productos, presentados en la Propuesta.

ARTÍCULO CUARTO: BIENES: El servicio de venta de productos comestibles a estudiantes en días de jornada escolar de la Sede Principal de la Institución Educativa Antonio Nariño funcionará en instalaciones físicas de propiedad del municipio de Ibagué. Los bienes muebles del establecimiento educativo que se destinen para la prestación del servicio de venta de productos comestibles a estudiantes y que son de su propiedad, serán entregados al adjudicatario bajo riguroso inventario por la dirección del plantel, en acta de entrega adjunta al presente contrato. El adjudicatario se compromete a gestionar el préstamo de la caseta y botelleros a la empresa de refrescos que le surtirá de tal producto.

ARTICULO QUINTO. ADJUDICACION: la prestación del servicio de venta de productos comestibles a estudiantes se adjudicará mediante contrato de cesión de un espacio a un particular, según los parámetros de ley 80, dado que es un espacio que se concede para el desarrollo de servicio de alimentación, no corresponde al arriendo de un inmueble.

ARTICULO SEXTO: CONTROL: El rector(a) del establecimiento tendrá acceso al espacio destinado a la prestación del servicio de venta de productos comestibles a estudiantes, con el fin de vigilar su funcionamiento y verificar calidad, aseo y precios.

## INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO



Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476 DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

ARTICULO SEPTIMO: OBLIGACIONES: El Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones: Cancelar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes y en forma anticipada el valor pactado NOVENTA MIL PESOS MCTE \$90.000= entre Febrero y Noviembre (Febrero, Marzo, abril, mayo, jun-jul, agosto, septiembre, octubre y noviembre) del año 2019 (NUEVE meses). El incumplimiento de esta obligación causara interés moratorio, según sea establecido por la superintendencia bancaria para el

Velar por el buen estado de las instalaciones físicas y de los bienes muebles que le hayan sido entregados.

Responder por los daños ocasionados al espacio o bien inmueble y de los enseres del inventario entregado.

Entregar a más tardar el día 30 de Noviembre el espacio físico cedido y los bienes entregados bajo riguroso inventario.

Expender artículos de buena calidad a precios moderados y con sujeción a las normas de aseo y cultura hacia el personal del plantel educativo.

Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a manejo de basuras y reciclaje, manipulación de alimentos, atención y relaciones interpersonales.

Ubicar buzón de sugerencias en espacio visible de la cafetería, este será revisado conjuntamente con la coordinadora de servicios administrativos de la institución educativa

Diseñar estrategias de atención e implementación para las sugerencias recogidas en el buzón, en el término de 30 días calendario siguientes a la auditoria del mismo.

Ceder su espacio y la venta el primer lunes de cada mes, para la venta de productos saludables, del proyectos PRAES de la IEAN.

Cumplir con lo propuesto en cuanto al tema BIENESTAR ESTUDIANTIL Y APOYO AL BIENESTAR DOCENTE, hecho de manera voluntaria por el Contratista en su propuesta.

ARTICULO OCTAVO. PROHIBICIONES: El servicio de venta de productos comestibles a estudiantes estará sujeto a las siguientes prohibiciones por parte del adjudicatario.

a. Almacenar y expender bebidas embriagantes y demás sustancias prohibidas por la Ley.

b. Alterar precios sin previa autorización de la Dirección del establecimiento.

Abrir el espacio destinado para venta de productos comestibles a estudiantes en horas o días en que el plantel educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Dirección.

d. Arrendar o subarrendar los espacios destinados dentro de la instalación para el funcionamiento de la venta de productos comestibles a estudiantes.

Admitir alumnos dentro del espacio destinado para la venta de productos comestibles a estudiantes.

Admitir personal ajeno al plantel educativo en las instalaciones del espacio destinado para la venta de productos comestibles a estudiantes, salvo previa autorización de la Rectoría del plantel.

g. Utilizar las instalaciones físicas del espacio destinado para la venta de productos comestibles a

h. Efectuar mejoras o reformas al local destinado para el funcionamiento del espacio destinado para la venta de productos comestibles a estudiantes, salvo autorización del Consejo Directivo.

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA: La adjudicación del espacio destinado para la venta de productos comestibles a estudiantes, tendrá una vigencia de NUEVE (09) meses, comprendidos entre marzo y noviembre (Marzo, abril, mayo, jun-jul, agosto, septiembre, octubre y noviembre) de 2019. En caso de que se requiera el servicio de venta de productos comestibles a estudiantes en los meses de diciembre, se expedirá autorización de la Dirección del establecimiento educativo y el valor del servicio será igual al que rige para el mes adjudicado o proporcional según sea el caso.

ARTICULO DECIMO: El presente contrato será cancelado automáticamente y de forma unilateral cuando:

El adjudicatario incumpla las condiciones del mismo

Pasados diez días del plazo para la cuota de contraprestación no lo haya cancelado.

Finalizados los dos (2) primeros meses de prestación del servicio venta de productos comestibles a estudiantes, la calificación efectuada por la comunidad educativa, resulta desfavorable.



## INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476 DANE 273001002844 NIT. 809002779-2

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El contratista declara que no se haya incurso en ninguna inhabilidad y acepta que esta se generará luego de dos evaluaciones desfavorables sucesivas. Esta inhabilidad se establece para el término de dos años contados a partir de la reprobación de las evaluaciones institucionales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente contrato perderá sus efectos por las causales de ley, término y violación de cualquiera de las prohibiciones y obligaciones contempladas en el mismo.

Para constancia de aceptación se firma en el municipio de Ibagué el día 05 de FEBRERO de 2019

CONTRATANTE

JOSÉ PODARDO BAQUERO JARAMILLO

C.C 93.359.017 de Ibagué

CONTRATISTA

JHON ALEXANDER PINEDA SÁNCHEZ

C.C 5.824.145 de Ibagué



BANCO GNB SUDAMERIS NIT. 860.050.750-1

Fecha : 7/02/19

Hora: 15:37:15

Cajero : BEVALAP1

Caja : 228

Oficina: 716 PLAZA BOLIVAR

IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1530 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE TELEFONO: 3209582521

DEPOSITANTE: JHON ALEXANDER PINEDA

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 92

Total Depositado: 17,000.00 Comisión 0.00 IVA 0.00 G.M.F. 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud common month on Rosenth

BANCO GNB SUDAMERIS NIT. 860.050.750-1

Fecha : 7/02/19

Hora: 15:37:40

Cajero : BEVALAP1

Caja: 228

Oficina: 716 PLAZA BOLIVAR

IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXXX1520 Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE

TELEFONO: 3209582521

DEPOSITANTE: JHON ALEXANDER PINEDA

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 93

Total Depositado: 13,000.00 Comisión 0.00 IVA 0.00 G.M.F. 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.

Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuniquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660